



Resolución de Gerencia General

N° 080 -2020-PROMPERU/GG

Lima, 11 de agosto de 2020

VISTOS: El Informe N° 020-2020-PROMPERÚ/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 044-2020-PROMPERÚ/GG de la Gerencia General y el Informe Legal N° 044-2020-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 2 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la entidad es competente para formular, aprobar y ejecutar estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

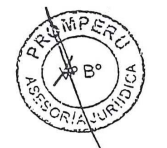
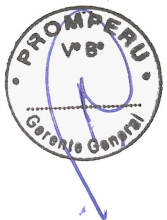
Que, el Decreto Legislativo N° 1327, establece “Medidas de Protección para el Denunciante de Actos de Corrupción y Sanciona las Denuncias Realizadas de Mala Fe”, con el objetivo de regular procedimientos y mecanismos que faciliten e incentiven las denuncias realizadas de buena fe contra actos de corrupción, entre otros;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que constituye una política de Estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actores públicos, constituyendo una guía y orientación para el sector privado, en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia, respetando los tratados, acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Perú relacionados a la lucha contra la corrupción

Que, por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, se establece en su artículo 2 que las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas responsables en el mencionado Plan Nacional, adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 022-2018-PROMPERÚ/GG de fecha 14 de agosto de 2018, se dispuso delegar a la Oficina de Recursos Humanos la gestión, funciones generales y disposición de las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción, previstas en el Decreto Legislativo N° 1327 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.

Que, por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, “Lineamientos para la



implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, en la cual, se indican las funciones que les corresponden a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, documento de gestión que desarrolla la estructura orgánica y las funciones de los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, precisándose en su artículo 14, que la Gerencia General es el máximo órgano administrativo de PROMPERÚ, responsable de la gestión administrativa en la entidad, conforme a los dispositivos legales que la regulan;

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los citados lineamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, “Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”;

Que, asimismo, el numeral 5.2 del artículo V de la citada Directiva, establece que la función de integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar: i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad y iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

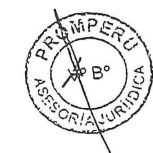
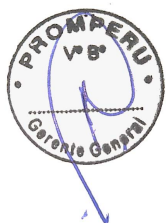
Que, el numeral 6.1.1. del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, “Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad. Asimismo, el numeral 6.1.3. de la citada Directiva establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en i) la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de éste; o ii) la Oficina de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.2 del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, “Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, establece las funciones en materia de integridad pública, entre las que se encuentran, apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción, proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento, entre otras;

Que, el numeral 6.3.6. del artículo VI de la de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, “Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, establece que el Oficial de Integridad desempeña las funciones de: i) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad, ii) Reportar directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa de la entidad y a la Secretaría de Integridad Pública según corresponda; y, iii) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano al otro al interior de una misma entidad;

Que, según el Informe Legal N° 044-2020-PROMPERÚ/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que teniéndose en cuenta que PROMPERÚ no cuenta con una Oficina de Integridad, la Gerencia General, como máxima autoridad administrativa de la Entidad, pueda delegar las funciones de integridad referidas en la citada



Directiva, en la Oficina de Recursos Humanos, para lo cual recomienda efectuar la actualización de la Resolución de Gerencia General N° 022-2018-PROMPERÚ/GG;

Que, mediante el Informe N° 020-2020-PROMPERÚ/GG-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomienda de preferencia mantener la delegación de las funciones de Integridad en la Oficina de Recursos Humanos, así como designarlo como Oficial de Integridad, ello con la finalidad de llevar a cabo las funciones encomendadas para dichos órganos según la Directiva citada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en Decreto Supremo N° 092-2017-PCM; el artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM; los artículos V y VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP; el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 28-2020-PROMPERÚ/PE;

Con la visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución N° 022-2018-PROMPERÚ/GG, el mismo que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1.- DELEGAR en la Oficina de Recursos Humanos de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, el ejercicio de las funciones y atribuciones correspondientes a la Gerencia General en su calidad de responsable del ejercicio de la función de integridad y Oficial de Integridad de PROMPERÚ, las mismas que se desempeñan según lo previsto en el numeral 6.2 del artículo VI y numeral 6.3.6 del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, “Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, respectivamente.”

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, inicie las labores de coordinación con los órganos y unidades orgánicas de PROMPERÚ y con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de implementar la función de integridad en PROMPERÚ.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al jefe de la Oficina de Recursos Humanos de PROMPERÚ.

Artículo 4.- El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario contados desde el día siguiente de ser notificada la presente Resolución, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



Javier Miguel Masías Astengo
Gerente General
PROMPERÚ

